

|   |   |                  |   |
|---|---|------------------|---|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA</b><br>Nit. 890.210.948-7 |                  |  |
|   | <b>RESOLUCION</b>                                       |                  |   |
|   | Código: A-CT-DC   | S. DOC: 150-17-2 |   |

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 240**  
**(Marzo 23 de 2018)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UN SOCIO Y/O ACCIONISTA ESTRATÉGICO PARA CONSTITUIR CON EL MUNICIPIO DE OIBA UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA COMO ENTIDAD VINCULADA A LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, PARA EL MONTAJE, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y SERVICIOS CONEXOS**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE OIBA SANTANDER EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 136 DE 1994, LA LEY 489 DE 1998, EN USO DE LA FACULTAD OTORGADA POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE ACUERDO 014 DEL 31 DE MAYO DE 2017 Y ACUERDO 002 DEL 20 DE FEBRERO DE 2018, Y**

**CONSIDERANDO:**

- 1- Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo la constitución en el artículo 311, señala al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes
- 2- La ley 489 de 1998 consagra, entre otros aspectos, la estructura general de la administración pública, que incluye la rama ejecutiva, que circunscribe en el sector descentralizado a las sociedades de economía mixta (arts. 38 y 68). El artículo 97 define las sociedades de economía mixta “como organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley”; disponiendo también el citado artículo, que las inversiones temporales de carácter financiero no afectan su naturaleza jurídica ni su régimen.”.
- 3- Que el Municipio de Oiba mediante resolución N° 0000754 expedida por el Ministerio de Transporte el día 28 de Marzo de 2017 por medio de la cual el

**¡PARA VOLVER A CRECER!**

|   |   |                  |   |
|---|---|------------------|---|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA</b><br>Nit. 890.210.948-7 |                  |  |
|   | <b>RESOLUCION</b>                                       |                  |   |
|   | Código: A-CT-DC   | S. DOC: 150-17-2 |   |

Ministerio de Transporte se autorizó y Clasificó a la secretaria de tránsito y transporte de municipio de Oiba en la clase B, a través de un proceso de reestructuración administrativa creó la Secretaria de Tránsito y Transporte de nivel central, y actualmente requiere establecer las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas

- 4- Que el honorable concejo municipal mediante acuerdo municipal 014 del 31 de mayo de 2017 modificado parcialmente por el acuerdo municipal 002 de febrero 20 de 2018 se autorizo al alcalde municipal de oiba para crear una sociedad de economía mixta que se encargue del montanje, implementacion, y operacion de la secretaria de transito y transporte y servicios conexos del municipio de oiba.
- 5- Que de acuerdo al concepto 1513001385 de marzo 9 de 2015 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, el cual señala que *“no existe regulación sobre el procedimiento de selección de los socios privados cuando se constituye una sociedad de economía mixta. Sin embargo, en la aplicación del principio de selección objetiva, es conveniente que las entidades estatales adelanten un proceso competitivo para garantizar que el o los socios elegidos son la mejor opción para la ejecución del objeto social”*. Por lo anterior, para la selección del socio, el municipio dará aplicación a los principios de la función administrativa, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, desarrollados en las presentes reglas de participación, los cuales se concretarán en reglas de escogencia del socio privado en la presente convocatoria.
- 6- Que la sociedad de economía mixta que se constituye para el montaje, implementación y operación de la Secretaría de tránsito y Transporte y servicios conexos del municipio de Oiba, se someterá en todo caso a las normas regulatorias del Código Nacional de Tránsito y demás normas que lo modifiquen o adicionen. Al contrato societario que se celebre como consecuencia del procedimiento de selección previsto en el presente documento les serán aplicables las normas legales, reglamentarias y regulatorias vigentes al momento de su celebración, especialmente las contenidas en el Título VII *“De las Sociedades de Economía Mixta”* del Código de Comercio
- 7- Que mediante Resolucion administrativa N° 208 del 09 de Marzo de 2018 se ordenó la apertura de la convocatoria pública de oferentes No. 001 – 2018 que tiene por objeto **“SELECCIÓN DE ACCIONISTAS ESTRATÉGICOS PARA CONSTITUIR CON EL MUNICIPIO DE OIBA UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA COMO ENTIDAD VINCULADA A LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, PARA EL MONTAJE, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y SERVICIOS CONEXOS”**.

**¡PARA VOLVER A CRECER!**

|   |   |                  |   |
|---|---|------------------|---|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA</b><br>Nit. 890.210.948-7 |                  |  |
|   | <b>RESOLUCION</b>                                       |                  |   |
|   | Código: A-CT-DC   | S. DOC: 150-17-2 |   |

- 8- Que una vez surtido el proceso de selección y de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de la referencia, se recibió una oferta presentada por el Proponente N° 01 que corresponde a la **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA “EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA SAS SEM”** estructura plural representada legalmente por **VALERIA ALEJANDRA FLOREZ SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.013.644.527 de Bogotá DC, e integrada por: 1) la **COMPAÑIA DE MOLDES Y SOPLADOS PLASTICOS SAS “MOLSOPLAST”** persona jurídica registrada con Nit 830.010.271-3 con domicilio principal en la Calle 35 sur N.º 70 B -93 Bogotá DC y representada legalmente por **YAMILA VARGAS GUTIÉRREZ** identificada con cedula de ciudadanía N.º 5176297 de Bogotá DC participando dentro de la futura sociedad de economía mixta con un 35% y 2) **JUAN DAVID ANGEL BOTERO** persona natural identificado con cedula de ciudadanía N.º 70.548.602 de Envigado participando dentro de la futura sociedad de economía mixta con un 35%. La participación de los integrantes constituyen el 100% de capital privado el cual corresponderá al 70% de participación dentro de la sociedad de economía mixta denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA SAS SEM”**.
- 9- Que una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes financieros, jurídicos, técnicos, organizacionales y de experiencia de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones por parte del comité evaluador designado, se determinó que la propuesta presentada por el proponente N° 01 que corresponde a la **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA “EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA SAS SEM”** es una oferta favorable para la Entidad Estatal, toda vez que ha acreditado el cumplimiento a cabalidad con los requerimientos de selección objetiva establecidos en los pliegos de condiciones y ha ofrecido el capital social exigido por la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones.
- 10-Que el comité evaluador designado según informe de evaluación, deja a consideración del ordenador del gasto, la **SELECCION** como socio estratégico dentro del presente proceso al oferente 1 que corresponde a la **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA “EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA SAS SEM”** estructura plural representada legalmente por **VALERIA ALEJANDRA FLOREZ SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.013.644.527 de Bogotá DC, por considerar que es una oferta favorable para la entidad acorde a las necesidades planteadas por la entidad Estatal.
- 11-Que se corrió traslado al informe de evaluación de conformidad con el término establecido en los pliegos de condiciones y al no recibirse observaciones u objeciones se deja en firme lo allí establecido y en audiencia pública se llevó a cabo la selección dentro la convocatoria pública de oferentes No. 001 – 2018 cuyo objeto es; **“SELECCIÓN DE ACCIONISTAS ESTRATÉGICOS PARA**

**¡PARA VOLVER A CRECER!**

|   |   |                  |   |
|---|---|------------------|---|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA</b><br>Nit. 890.210.948-7 |                  |  |
|   | <b>RESOLUCION</b>                                       |                  |   |
|   | Código: A-CT-DC   | S. DOC: 150-17-2 |   |

**CONSTITUIR CON EL MUNICIPIO DE OIBA UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA COMO ENTIDAD VINCULADA A LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, PARA EL MONTAJE, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y SERVICIOS CONEXOS”, sin presentarse objeción alguna.**

- 12-**Que no se observa causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado y persiste la necesidad de Adjudicar el proceso de Selección para dar cumplimiento a los fines, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellas en la consecución de los fines esenciales del Estado.
- 13-**Que de acuerdo a lo expuesto se considera viable realizar la seleccion del socio estrategico dentro del proceso de seleccion de la referencia.

Por lo anterior Expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SELECCIONAR** como socios y/o accionistas estrategicos para constituir con el municipio de oiba una sociedad de economía mixta denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA SAS SEM”** como entidad vinculada a la secretaria de tránsito y transporte, para el montaje, implementación y operación de la secretaría de tránsito y transporte y servicios conexos a la **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA “EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA SAS SEM”** estructura plural representada legalmente por **VALERIA ALEJANDRA FLOREZ SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.013.644.527 de Bogotá DC, e integrada por: 1) la **COMPAÑIA DE MOLDES Y SOPLADOS PLASTICOS SAS “MOLSOPLAST”** persona juridica registrada con Nit 830.010.271-3 con domicilio principal en la Calle 35 sur N.º 70 B -93 Bogotá DC y representada legalmente por **YAMILA VARGAS GUTIERREZ** identificada con cedula de ciudadanía N.º 5176297 de Bogotá DC la cual participará en la futura sociedad de economía mixta con un porcentaje accionario del 35% y 2) **JUAN DAVID ANGEL BOTERO** persona natural identificado con cedula de ciudadanía N.º 70.548.602 de Envigado quien participará en la futura sociedad de economía mixta con un porcentaje accionario del 35%. La participación de los integrantes constituyen el 100% de capital privado el cual corresponderá al 70% de participación dentro de la sociedad de economía mixta denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA SAS SEM”**, por ser una oferta favorable para la entidad y cumple con los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones definitivos del proceso contractual de la referencia.

**¡PARA VOLVER A CRECER!**

|   |   |                  |   |
|---|---|------------------|---|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA</b><br>Nit. 890.210.948-7 |                  |  |
|   | <b>RESOLUCION</b>                                       |                  |   |
|   | Código: A-CT-DC   | S. DOC: 150-17-2 |   |

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a la **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA “EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE OIBA SAS SEM”** estructura plural representada legalmente por **VALERIA ALEJANDRA FLOREZ SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.013.644.527 de Bogotá DC, e integrada por: 1) la **COMPAÑIA DE MOLDES Y SOPLADOS PLASTICOS SAS “MOLSOPLAST”** persona jurídica registrada con Nit 830.010.271-3 con domicilio principal en la Calle 35 sur N.º 70 B -93 Bogotá DC y representada legalmente por **YAMILA VARGAS GUTIERREZ** identificada con cedula de ciudadanía N.º 5176297 de Bogotá DC y 2) **JUAN DAVID ANGEL BOTERO** persona natural identificado con cedula de ciudadanía N.º 70.548.602 de Envigado., realizar los trámites legales pertinentes para continuar con la suscripción de la escritura publica y acto de constitucion de la sociedad dentro del termino establecido en los pliegos de condiciones.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución surte efectos a partir de su suscripción, se notifica en audiencia publica y contra la misma no procede recurso alguno.

Dado en Oiba Santander, a los veintitres (23) días del mes de Marzo del año Dos mil dieciocho (2018).

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

**ORIGINAL FIRMADO**

**CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Proyectó/Elaboró: Fredy Rodríguez Naranjo/Profesional Universitario  
 Revisó: María Lucila Sarmiento Aguilar/Secretaria General y de Gobierno  
 Revisó: Amparo Calderón Sánchez/ Asesora Jurídica

**¡PARA VOLVER A CRECER!**

---

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741  
 Correo electrónico: [contactenos@oiba-santander.gov.co](mailto:contactenos@oiba-santander.gov.co); [página web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web:www.oiba-santander.gov.co)